

INFORME SECRETARIAL: Cali, 5 de mayo de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 459

RAD. 2022-046

Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia que la inadmitiera, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

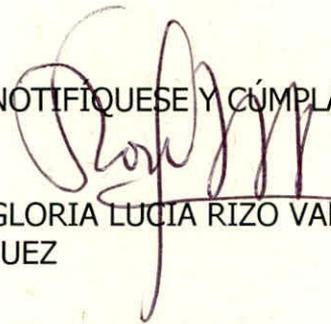
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora LUZ DEL CARMEN PRADO TABORDA, en contra de los herederos Determinados e Indeterminados del presunto compañero fallecido JORGE LUIS SALAZAR.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 78

Fecha: mayo 18 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario